Comunicación de la realización de la Inscripción

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Nº2

Nº Entrada: 7485
Nº Juicio: 36/2022

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 6ªª de la finca en él contenida.

C.S.V. : 228131231B18D714

Texto Nota Despacho

REGISTRO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Nº2
CALLE DEL REY, 28 PLANTA: 1 PUERTA: D
28200 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (MADRID)
TEL: 91 8902261FAX: 91 8961538

CERTIFICACIÓN Nº 367.

DON JOSÉ LUIS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, REGISTRO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Nº2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede, presentado telemáticamente en este Registro, a las 9 horas, del dia 5 de octubre de 2022, según asiento 1947, del tomo 100 del Diario, expedido por JUZGADO NUMERO 2 de COLLADO VILLALBA, el día 30/03/2022, Ejecución Hipotecaria número 36/2022, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca FINCA DE CERCEDILLA Nº: 7472, CRU 28131000035924 de este Registro de la Propìedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

URBANA.- Número doce.- Piso tercero letra A, sito en la planta tercera del edificio ubicado en la calle de José Antonio, número treinta, de Cercedilla.- Está distribuido en diversas habitaciones, servicios y dependencias.- Ocupa una extensión superficial de cien metros cuadrados, aproximadamente.- Linda; al frente, por donde tiene su entrada, con rellano de escalera y piso D; por la derecha, entrando, con la Avenida de José Antonio; por la izquierda, con piso letra B de su planta, rellano de escalera y patio de luces; y por el fondo, con propiedad de Don Apolonio Saez de Miera.- Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de cinco enteros por ciento.-

Que la finca aparece inscrita a favor de **MARCELO LUIS LUCENA IGLESIAS**, con N.I.F. número 05.311.211-M, mayor de edad, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/08/06, autorizada en MADRID, por DOÑA ISABEL GRIFFO NAVARRO, nº de protocolo 1.982, según la Inscripción 5ª, del tomo 2.633, libro 127, folio 47 con fecha 27/10/2006.

La referida inscripción es la última inscripción de dominio vigente practicada en la citada finca.

CARGAS:
Una **HIPOTECA** a favor de **BILBAO BIZKAIA KUTXA**, para responder de 239.276,47 euros de principal, devengando un 4,25% del principal de intereses ordinarios hasta un tipo máximo del 10% por un total de 23.927,65 euros de intereses ordinarios; hasta un tipo máximo del 19% anual, por un total de 95.710,59 euros de intereses de demora; 14.356,59 euros de costas y gastos, con un plazo de amortización de 360 meses, a contar desde el 11 de Agosto de 2.006, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 240.200 euros. DIFERENCIAL 0,85.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DOÑA ISABEL GRIFFO NAVARRO, de MADRID, el día once de agosto del año dos mil seis. Constituida en la inscripción 6ª de fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis al folio 47, del Tomo 2633 del Archivo, Libro 127 del término municipal de Cercedilla.

CEDIDA la hipoteca inscrita por la inscripción 6ª, a favor de la entidad **PROMONTORIA LEZAMA DESIGNATED ACTIVITY COMPANY.**

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON IGNACIO PAZ-ARES

RODRÍGUEZ, de MADRID, el día dieciséis de septiembre del año dos mil veinte. Constituida en la inscripción 8ª de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte al folio 47, del Tomo 3501 del Archivo, Libro 218 del término municipal de Cercedilla.

Una **HIPOTECA** a favor de **BILBAO BIZKAIA KUTXA**, para responder de 40.000 euros de principal; intereses ordinarios al 6% anual ,hasta un tipo máximo del 10% anual, por un total de 4.000 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 19% anual por un total de 16.000 euros; unas costas y gastos de 4.800 euros; con un plazo de amortización de 324 meses, a contar desde el 15 de Enero de 2.010, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 240.200 euros. DIFERENCIAL 2.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DOÑA ISABEL GRIFFO NAVARRO, de MADRID, el día quince de enero del año dos mil diez. Constituida en la inscripción 7ª de fecha once de marzo del año dos mil diez al folio 44, del Tomo 3501 del Archivo, Libro 218 del término municipal de Cercedilla.

CEDIDA la hipoteca inscrita por la inscripción 7ª, a favor de la entidad **PROMONTORIA LEZAMA DESIGNATED ACTIVITY COMPANY.**

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON IGNACIO PAZ-ARES RODRÍGUEZ, de MADRID, el día dieciséis de septiembre del año dos mil veinte. Constituida en la inscripción 8ª de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte al folio 47, del Tomo 3501 del Archivo, Libro 218 del término municipal de Cercedilla.

Una **ANOTACION EMBARGO JUDICIAL** sobre La Totalidad de esta finca, propiedad de **Marcelo Luis Lucena Iglesias**, a favor de la entidad **BANQUE PSA FINANCE SUCURSAL ESPAÑA**, por un total de 18.205,23 euros del principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 5.461,57 euros fijados provisionalmente para gastos, intereses y costas de la ejecución. Según resolución de fecha 3 de Febrero de 2010.

Procedimiento de fecha 02/10/19, JUZGADO NUMERO 6 de COLLADO VILLALBA, nº de procedimiento 650/2.009.Anotación letra C, del tomo 3.501, libro 218, folio 47 con fecha 31/10/2019 .

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del **31 de octubre de 2019**, según nota al margen de la inscripción/anotación Cª al folio 47, del Tomo 3501 del Archivo, Libro 218 del término municipal de Cercedilla.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del **12 de noviembre de 2020**, según nota al margen de la inscripción/anotación 8ª al folio 47, del Tomo 3501 del Archivo, Libro 218 del término municipal de Cercedilla.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre La Totalidad de esta finca, propiedad de **Marcelo Luis Lucena Iglesias**, a favor de la entidad **TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL**, expediente administrativo de apremio nº 28 23 21 00026893, por un total de 1.475,12 euros del principal, con 22,46 euros por intereses, con 150,00 euros por costas e intereses presupuestados, con un recargo de apremio de 295,01 euros, lo que hace un total de **1.942,59 euros**. Según procedimiento de fecha 18 de mayo de 2021. SE HA EXPEDIDO CERTIFICACION DE CARGAS SOLICITADA EN EL MANDAMIENTO

Procedimiento de fecha 18/05/21, TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL de COLLADO VILLALBA, nº de procedimiento 28 23 21 00026893.Anotación letra D, del tomo 3.501, libro 218, folio 47 con fecha 09/06/2021 .

Se hace constar expresamente que la hipoteca que grava la finca en favor de la entidad BILBAO BIZKAIA KUTXA cedida a PROMONTORIA LEZAMA DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, según la inscripción 6ª cedida por la 8ª, se encuentra en la actualidad sin cancelar y subsistente en favor de la parte actora, y que al margen de la misma queda puesta la nota de expedición de esta certificación, conforme a lo previsto en el apartado

uno del Artículo seiscientos cincuenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento está inscrita a favor del ejecutante, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme el Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los que resultan de su inscripción.

TERCERO: Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1°. Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.

2°. Que seguidamente a esta certificación el Registrador practica, en los casos que proceda, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo a los titulares de cargas y derechos posteriores.

3°. Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, , observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado el principal de la deuda cifras correspondientes a intereses de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriors.

CON ESTA FECHA SE COMUNICA LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION A LOS TITULARES DE LAS ANOTACIONES LETRAS C Y D ANTES CITADOS.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente en dos folios con membrete de este Registro de la Propiedad, que firmo en San Lorenzo de El Escorial, 6 de octubre de 2022, antes de la apertura del Diario.

EL REGISTRADOR

HONORARIOS: incluido IVA.
N° 1, 3 y 4.1B Arancel.-

ADVERTENCIAS
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas

de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

C.S.V. : 228131231B18D714

Texto Nota Simple

C.S.V. : 228131231B18D714

C.S.V. : 228131231B18D714

Factura

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL 2 a día seis de octubre del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 228131231B18D714

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 228131231B18D714